

**AUTORIZA UN CREDITO SUPLEMENTARIO POR
S/. 1,886'000,000, EN FAVOR DEL PLIEGO
PODER JUDICIAL**

LEY No. 23887

Artículo 1o.— Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Gobierno Central correspondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la cantidad de Mil Ocho-cientos Ochentiséis Millones de Soles Oro (S/. 1,886' 000,000), conforme al siguiente detalle:

N.L.: No Transcribimos detalle de Sub-cuentas

Artículo 2o.— En el término de cinco (5) días calendarios a partir de la vigencia de la presente Ley, el Pliego aprobará la desagregación del monto autorizado en el artículo precedente a nivel de Asignaciones Específicas. Copia de dicha Resolución será transcrita a los Organismos que señala el artículo 113o. de la Ley No. 23740.

Artículo 3o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 17 de Julio de 1984.

**RICARDO MONTEAGUDO MONTEAGUDO,
Presidente del Senado.**

**ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ,
Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.
DOMINGO ANGELES RAMIREZ,**

Senador Secretario.

PEDRO BARDI ZEÑA,

Diputado Secretario.

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA.**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 17 de Julio de 1984.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

JOSE BENAVIDES MUÑOZ
